

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

MARA/VHBG/EHG/MTMR/kg

PROTOCOLIZADO BAJO EL Nº 133

.....28..... de Octubre de 2010.....

**AMPLIACION DE CONTRATO PRESTACION DE CONCESION
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

**A
PAISAJISMO CORDILLERA S.A.**

En Puente Alto, a 01 de octubre de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su **ALCALDE** don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, Técnico Agrícola, cédula de identidad Nº 7.022.006-7, ambos domiciliados en Concha y Toro Nº 1820 de Puente Alto, y la empresa **PAISAJISMO CORDILLERA S.A.**, Rut. Nº 88.926.100-5, representada por don **CLAUDIO DANIEL JORDAN BORQUEZ**, chileno, Casado, Abogado, cédula nacional de identidad Nº 12.797.794-1, ambos con domicilio en Avenida Irarrázabal Nº 5185, Of. 605, comuna de Ñuñoa, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante instrumento de fecha 01 de julio de 2010, Protocolizado con fecha 30 de julio de 2010, en la Notaria de don Jorge Rehbein Ohaco, la Municipalidad de Puente Alto contrató con Paisajismo Cordillera S.A., la “**Concesión de Mantención de Areas Verdes en la comuna de Puente Alto**”, por el precio, plazo y demás condiciones que en dicho instrumento se señalan.

SEGUNDO.- Por Decreto Alcaldicio Ex. Nº 1446 de fecha 30 de septiembre de 2010, la Municipalidad de Puente Alto ha dispuesto ampliación de los servicios concesionados, lo que trae como consecuencia un aumento en el monto de contrato, al tenor de la solicitud del Director de Aseo, Ornato y Areas Verdes (s), consignada en los Memorándum Nº 706 de fecha 13 de agosto de 2010 y Nº 746 de fecha 09 de septiembre de 2010.

TERCERO.- Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en ampliar la Concesión del Servicio de Mantención de Areas Verdes, en 68.584 m2, según el valor ofertado de 103.59 pesos el m2 con IVA, correspondiendo a la suma mensual de \$7.104.617.-.

CUARTO.- La ampliación de contrato comenzará a regir desde el 01 de octubre del 2010.

QUINTO.- Será responsabilidad exclusiva del Contratista cualquier daño o accidente que le ocurra a terceros o a sus dependientes en y por la ejecución de los servicios, sean éstos a consecuencia de actos dolosos, culpables o fortuitos, sean ejecutados directa o indirectamente por el Contratista o sus dependientes, no teniendo la Municipalidad responsabilidad alguna por dichos actos.

SEXTO.- La garantía por fiel cumplimiento del contrato deberá complementarse, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 26 de las B.A.G. de la Licitación.

SEPTIMO.- Se deja constancia que la presente ampliación fue aprobada por el H. Concejo Municipal, en sesión ordinaria Nº 27 de fecha 23 de septiembre de 2010.

OCTAVO.- En todo lo que no resulte modificado en este contrato, regirá el contrato original.

NOVENO.- Para todos los efectos legales de la presente ampliación de contrato, el que será protocolizado en una notaría de esta ciudad, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. Los gastos que origine esta formalidad será de cargo del contratado, por lo que conjuntamente con el consiguiente estado de pago deberá acompañar copia de la boleta de honorarios del notario debidamente cancelada. La personería de don Manuel José Ossandon Irarrázabal consta del Decreto Alcaldicio Ex. N° 1756, de 06/12/2008, mientras que la de don Claudio Jordan Borquez, consta de la sesión ordinaria de directorio N° 72 reducida a Escritura Pública el 28 de junio de 2005, ante doña Lilia Sierra Mejía, suplente de don Gonzalo Hurtado Morales, titular de la Primera Notaría de Las Condes.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.




CLAUDIO DANIEL JORDAN BORQUEZ
PAISAJISMO CORDILLERA S.A.
CONTRATADO